

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 5

32.

Fusagasugá, 2025 - 10 - 30.

RESPUESTA A OBSERVACIONES INVITACION 060-2025

Señores

POSIBLES OFERENTES:

Cordial saludo,

Comendidamente, se emiten las respuestas a los posibles oferentes que presentaron observaciones dentro de los plazos estimados en la invitación 063 de 2025 y que tiene por objeto "INTERVENTORÍA A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DE BIENESTAR SALUDABLE EN LA SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, Y LAS EXTENSIONES FACATATIVÁ Y CHÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)", así:

- **JHONATAN ZARTA OCHOA**
O-I OBRAS E INGENIERIA SOSTENIBLE S.A.S

OBSERVACIÓN 1

*“En la parte superior del cuadro correspondiente a la evaluación de experiencia adicional, se hace referencia a la **Nota ACLaratoria No. 05**, la cual establece las condiciones de participación de los integrantes en los consorcios o uniones temporales respecto a la **experiencia exigida**.”*

NOTA ACLARATORIA No. 05: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

NOTA ACLARATORIA No. 06: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

CRITERIO.	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
UNA (1) CERTIFICACIÓN adicional y diferente a la solicitada en el MÓDULO 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, cuyo contrato que se pretenda acreditar deberá ser como mínimo del cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso.	290

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 5

No obstante, es importante precisar que dicha nota se encuentra directamente relacionada con los **requisitos técnicos habilitantes**, y no con la **experiencia adicional** que otorga puntaje. Aplicar esta restricción a la experiencia evaluable podría generar un trato inequitativo frente a la naturaleza del factor de calificación, cuyo propósito es valorar la trayectoria y capacidad de ejecución adicional de los proponentes más allá del requisito mínimo habilitante.

Por lo anterior, solicito respetuosamente que la **Nota Aclaratoria No. 05** se limite a los **requisitos habilitantes** del Módulo 3, y **no sea aplicada** al criterio de **experiencia adicional para puntaje**, en aras de mantener la equidad, claridad y correcta interpretación de los factores de evaluación establecidos en los pliegos.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

Por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y en este sentido obtener la propuesta más favorable, se requieren los factores de calificación que lleven a preferir aquellas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad; así es como en ese sentido, en el numeral 6.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL, para obtener el puntaje que corresponda, se han establecido los requisitos específicos de las certificaciones a aportar, en el cual y específicamente se establece que para obtener el máximo puntaje de doscientos noventa (290) puntos se requiere “UNA (1) CERTIFICACIÓN adicional y diferente a la solicitada en el MÓDULO 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, cuyo contrato que se pretenda acreditar deberá ser como mínimo del cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso”. En este sentido se aclara que **cuando se trate de oferentes plurales, cualquiera de sus integrantes puede aportar la experiencia adicional para obtener el máximo puntaje**, sin embargo, es necesario para la Universidad garantizar la mejor experiencia, para ello se requiere que los demás participantes del consorcio o unión temporal cumpla con las condiciones como se indica en la nota aclaratoria No 5.

• WILLIAM BARRAGAN

OBSERVACIÓN 1:

*“De acuerdo con los derechos con los que cuento como posible oferente a la presente invitación, me permito realizar una observación formal frente al numeral 6.1.1 “Experiencia Adicional” de los TERMINOS.
Se solicita lo siguiente:*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADO#001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 5

6.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (DOSCIENTOS NOVENTA - 290 PUNTOS).

Se otorgarán DOSCIENTOS NOVENTA - 290 PUNTOS al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas en el MÓDULO 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante certificación adicional o acta de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:

1. **Ejecutado y liquidado** en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos DIEZ (10) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
2. El objeto del contrato a acreditar deberá contemplar la intermediación a construcción de edificaciones del subgrupo de ocupación institucional (I-3) (NSR-10, título K).
3. Cada contrato a acreditar deberá tener inscrito los DOS (2) códigos UNSPCS que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem 3 Registro Único de Proponentes (RUP) del numeral 3.1 del módulo REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

La certificación o acta de liquidación deberá contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

- Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante
- Nombre o razón social e identificación del contratista
- Objeto del contrato
- Duración del contrato (Fecha de inicio – Fecha de finalización)
- Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican
- Nombre legible del funcionario que expide la certificación
- Cargo del funcionario que expide la certificación
- Dirección y teléfonos

Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente una (01) certificación o acta de liquidación. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, solamente será tenida en cuenta la que indique el proponente que aporta para obtener el puntaje.

NOTA ACLARATORIA No. 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuál es la certificación, documento que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

NOTA ACLARATORIA No. 02: La simple copia del contrato celebrado no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA ACLARATORIA No. 03: Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

NOTA ACLARATORIA No. 04: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del

contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.

NOTA ACLARATORIA No. 05: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

NOTA ACLARATORIA No. 06: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

CRITERIO.	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
UNA (1) CERTIFICACIÓN adicional y diferente a la solicitada en el MÓDULO 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, cuyo contrato que se pretenda acreditar deberá ser como mínimo del cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso.	290
DOS (2) CERTIFICACIONES adicionales y diferentes a las solicitadas en el MÓDULO 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, cuya sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso.	150
MAXIMO PUNTAJE A OBTENER	290

El requisito de presentar una o dos certificaciones con valores equivalentes al 100% del presupuesto, especialmente cuando se trata de consorcios o uniones temporales, limita la participación de oferentes plurales.

Esta exigencia resulta desproporcionada, ya que impide que los integrantes complementen sus capacidades técnicas, afectando la libre competencia y la selección objetiva.

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos solicitar ajustar el numeral 6.1.1 para permitir que la experiencia adicional pueda acreditarse de forma conjunta por el consorcio o unión temporal, considerando los porcentajes de participación de cada integrante. De esta manera, se mantendría la equidad entre oferentes y se promovería la participación plural.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

Por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y en este sentido obtener la propuesta más favorable, se requieren los factores de calificación que lleven a preferir aquellas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad; así es como en ese sentido, en el numeral 6.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL, para obtener el puntaje que corresponda, se han establecido los requisitos específicos de las certificaciones a aportar, en el cual y específicamente se establece que para obtener el máximo puntaje de doscientos noventa (290) puntos se requiere **“UNA (1) CERTIFICACIÓN adicional y diferente a la solicitada en el MÓDULO 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, cuyo contrato que se pretenda acreditar deberá ser como mínimo del cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso”**. En este sentido se aclara que **cuando se trate de oferentes plurales, cualquiera de sus**

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 5

integrantes puede aportar la experiencia adicional solicitada para obtener el máximo puntaje, sin embargo, es necesario para la Universidad garantizar la mejor experiencia, para ello se requiere que los demás participantes del consorcio o unión temporal cumpla con las condiciones como se indica en la nota aclaratoria No 5.

En aras de promover la pluralidad de los oferentes y de aumentar la participación de estos en el presente proceso, en el numeral 6.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL se ha establecido la posibilidad para acceder a obtener 150 puntos con la presentación de “DOS (2) CERTIFICACIONES adicionales y diferentes a las solicitadas en el MÓDULO 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, cuya sumatoria de contratos que se pretenda acreditar deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso”.

OBSERVACIÓN 2

“Se solicita lo siguiente:

Para el capítulo donde se mencionan los profesionales requeridos solicitan un Asesor estructural y geotecnista, es decir, un profesional para ambos posgrados, los cuales difícilmente se encuentran.

3	Asesor estructural y geotecnista	1	10%	Ingeniero Civil con postgrado en estructuras y geotecnia o Ingeniero estructural y geotecnia.	General en el ejercicio de su profesión no menor a CINCO (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Específica certificada como ESPECIALISTA Y/O DISEÑADOR ESTRUCTURAL en DOS (2) contratos cuyo alcance sea CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (NSR-10, título K). y UN (1) contrato como asesor o especialista en geotecnia en contratos de INTERVENTORÍA Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DEL GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (NSR-10, título K).
---	----------------------------------	---	-----	---	--

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos solicitar reconsiderar el requisito establecido en el anexo, de modo que se contemplen dos perfiles profesionales independientes: un Asesor Estructural y un Asesor Geotecnista. Esta separación garantiza una mayor rigurosidad técnica y evita posibles conflictos de criterio entre disciplinas que, aunque relacionadas, requieren enfoques y conocimientos especializados.

En su defecto, podría aceptarse un Ingeniero Civil con formación de posgrado en estructuras o geotecnia, siempre que demuestre experiencia comprobada en ambas áreas. Esta alternativa permitiría mantener la calidad técnica exigida, sin restringir innecesariamente la participación de profesionales idóneos.”

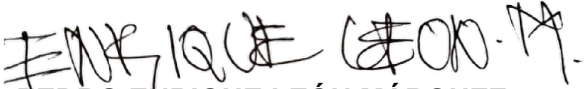
	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 5

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

No se acoge la solicitud en razón a que la Universidad requiere un profesional que atienda las dos especialidades simultáneamente dadas las características, el tamaño, la rápida ejecución del proyecto y las distancias entre cada una de las seccionales y extensiones.

Cordialmente,


ING. RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA


PEDRO ENRIQUE LEÓN MÁRQUEZ
 Arquitecto adscrito a la Dirección de Bienes y Servicios
 UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA


LUZ ERICA FANDIÑO RAMÍREZ
 Arquitecta adscrita a la Dirección de Bienes y Servicios
 UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA